RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR 21ª NOTARIA DE SANTIAGO AHUMADA 312 DE 236 - SANTIAGO



externos si los hubiere, procediendo a la aprobación o rechazo de la memoria, inventario y del balance del ejercicio. DOS.- La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial el reparto de dividendos. La Junta Ordinaria de Accionista no se encuentra sometida a ninguna restricción en esta materia, pudiendo repartir la totalidad de las utilidades o capitalizar en cambio la totalidad de las mismas según el acuerdo que adopte la Junta Ordinaria. TRES.- La elección de los miembros titulares o suplentes del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración. CUATRO.- En general, cualquiera de interés social que no sea propia de la Junta Extraordinaria. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Juntas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales para decidir respecto de las siguientes materias y siempre que éstas sean señaladas en la citación correspondiente previa convocatoria del Directorio, Pudiendo citarse a los accionista en forma personal indicándoles el motivo de ella: UNO - La disolución de la Sociedad. DOS.- La transformación, fusión o división de la Sociedad y reforma de sus estatutos. TRES.- La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones. CUATRO.- La enajenación del activo fijo y pasivo de la Sociedad o el total de su activo. CINCO.- El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente. SEIS.- Las demás materias que por ley corresponda a su competencia. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO Las materias referidas en los números uno, dos, tres, y cuatro del articulo anterior sólo podrán acordarse en Junta Extraordinaria celebradas ante Notario Público. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias podrán ser convocadas a solicitud (de lios accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de la acciones